



Jv- (2)

PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ Nit. 860.002.964-4
DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE
ESPERANZA LUGOS DE ORTIZ (q.e.p.d) C.C 27.959.
RADICADO: 2021-00478-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Analizado el libelo petitorio presentado por **BANCO DE BOGOTÁ** a través de representante legal y por intermedio de apoderado judicial, en contra de **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ESPERANZA LUGOS DE ORTIZ (q.e.p.d)**, el Despacho dispone INADMITIR la acción para que la parte interesada:

1.- Debe aportar la vocación de herencia de los herederos determinados, por cuanto son quienes están llamados a recoger la herencia y disponer de los bienes del deudor, de lo contrario tendrá que demostrar la apertura de la declaratoria de herencia yacente de la herencia, o la existencia de un albacea con tenencia de bienes (artículos 1297 y Conc del Código Civil).

2.- Indique, de no tener conocimiento de lo anterior, la razón por la cual como acreedor interesado no ha iniciado las acciones pertinentes a fin de procurar el nombramiento de administrador o representación de los bienes de la de cujus.

3.-Acredite el cumplimiento de la exigencia prevista en el inciso 3º del artículo 5 del Decreto Ley 806 de 2020¹, respecto del poder conferido.

Por lo anotado, éste Juzgado procederá a inadmitir la presente demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el libelo deprecado con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la advertencia de que si no lo hace, se rechazará la acción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUEZ

Maria

MARIA CRISTINA TORRES MORENO

¹ **Inciso tercero, artículo 5º del Decreto 806 de 2020:** Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
Palacio de Justicia Bucaramanga Of. 258
E-mail: j11cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA